



Datos del expediente:	Asunto:
9222V/2025	Convenio de Colaboración con Asociación Asturiana Terapias Ecuestres para Programa de terapias ecuestres para personas con discapacidad
Convenio - Protocolo de colaboración PDM	
Datos del documento:	
Emisor:	
Fecha Emisor: 06/05/2025	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RESOLUCIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DEPORTIVO Y LA ASOCIACIÓN ASTURIANA DE TERAPIAS ECUESTRES PARA EL PROGRAMA DE TERAPIAS ECUESTRES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA TEMPORADA 2024/2025.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Patronato Deportivo Municipal como Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, tiene entre sus fines fundacionales, la difusión de las prácticas deportivas, pudiendo establecer para ello, relaciones de cooperación con las entidades existentes en el municipio para potenciar el desarrollo del área deportiva y la promoción de las actividades deportivas.

SEGUNDO: El Patronato Deportivo Municipal considera como medio idóneo para la consecución de sus objetivos de promoción deportiva, el establecimiento de Convenios de Colaboración con las entidades deportivas locales más significativas que fomenten el deporte para personas con discapacidad.

TERCERO: La entidad Asociación Asturiana de Terapias Ecuestres con NIF G74232729 es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, cuya actividad en cuanto al desarrollo del programa de terapias ecuestres con destino a la población con personas con discapacidad se lleva desarrollando con unos resultados satisfactorios y que tienen unos objetivos de interés público coincidentes con los del Patronato Deportivo Municipal de Gijón como es fomentar la integración de las personas con discapacidad a través de la actividad deportiva y que permitirá dar un uso adecuado a unas instalaciones deportiva infrautilizadas en ciertos periodos del año (cuadras y picadero de las Mestas) y lo que es más importante permitirá la integración social y normalización del colectivo al que está dirigido, a través de la práctica deportiva de la hípica adaptada.

CUARTO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Gijón para el año 2025, que incluye el del Patronato Deportivo Municipal, adoptando entre otros, el acuerdo de aprobación del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto del Patronato Deportivo 2025 que se imputan a la aplicación presupuestaria PJ26 34162 48041 "Convenios. Deporte y actividad física", en el sentido de que aparezca, entre otras, una subvención nominativa para la entidad Asociación Asturiana de Terapias Ecuestres con NIF G74232729 para la promoción del deporte en la población con discapacidad por importe de 8.000,00 euros. Expuesto al público, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el día 13 de noviembre de 2024, núm. 221, no fue presentada reclamación alguna, contra el indicado acuerdo plenario y correspondiente expediente, durante el plazo comprendido entre los días 14 de noviembre y el 4 de diciembre de 2024, ambos inclusive, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se considera definitivamente aprobado para el año 2025.

QUINTO: Visto lo anterior se ha procedido a la elaboración de un Convenio para establecer el cauce de colaboración entre el Patronato Deportivo Municipal y la entidad Asociación Asturiana de Terapias Ecuestres con NIF G74232729 para el fomento del deporte para personas con discapacidad.

SEXTO: Se ha comprobado por parte del técnico responsable que el beneficiario cumple los requisitos para obtener dicha condición, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO: En el Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para el 2025 aparece determinado expresamente en el estado de gastos la subvención nominativa, existiendo crédito adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria para imputar el gasto derivado de la subvención que se propone conceder.

OCTAVO: Por la entidad se presenta declaración de insuficiencia financiera. Tal como se recoge décima en el convenio una vez formalizado el convenio se procederá a realizar un pago anticipado equivalente al 100 % de la subvención concedida, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. No se requiere de la constitución de garantía financiera a los efectos de garantizar el pago anticipado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, (es decir aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto), en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

SEGUNDO: Por su parte, conforme al artículo 28 de la LGS, se establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones nominativas, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente.

TERCERO: El tipo de convenio de colaboración que se propone, según lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el de convenio firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado. Su contenido se adecúa a lo exigido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015 y se acompaña memoria justificativa en los términos previstos en el artículo 50 de la misma.

CUARTO: El convenio a suscribir recoge los extremos previstos en el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO: La Ley del Deporte Asturiano, en su artículo 15, establece la obligación de que los Concejales ejerzan las competencias para el fomento de la actividad deportiva, la promoción del asociacionismo deportivo local y la cooperación con entidades públicas y privadas.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 15.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA núm. 40 de 28-II-2023), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y los de sus Organismos Públicos, en los términos recogidos en los convenios o acuerdos de concesión.

SÉPTIMO: En la aplicación presupuestaria PJ26/34162/48041 "Convenios. Deporte y actividad física" del Presupuesto de Gastos del Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón para el 2025, existe crédito adecuado y suficiente, como subvención nominativa a favor de la entidad Asociación Asturiana de Terapias Ecuestres con NIF G74232729 que se destinará a financiar el proyecto desarrollado durante la temporada 2024/2025, en los términos y con las limitaciones establecidas a través del convenio.

OCTAVO: Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA núm. 40 de 28-II-2023) en su artículo 32, la forma de pago será un pago anticipado anticipado equivalente al 100% de la subvención concedida, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

NOVENO: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a las subvenciones concedidas, así como del pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, e inhabilitación.

DÉCIMO: Corresponde a la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal de Gijón, la competencia, en virtud del artículo 13 de los vigentes Estatutos del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para aprobar el presente convenio. Asimismo, la Base 3ª.2 y la Base 4ª y 5ª respectivamente de Ejecución del Presupuesto del Patronato del 2025 establece que corresponde a la Presidencia la autorización y/o disposición de los gastos que se originen en el ejercicio de sus competencias, cuya cuantía no exceda del 0,5 % de los recursos ordinarios del Patronato y es competencia también del Presidente, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de pagos.

Por todo lo anteriormente expuesto, LA PRESIDENCIA RESUELVE:

PRIMERO: Dar conformidad al Convenio de Colaboración a suscribir, entre el Patronato Deportivo Municipal y la entidad Asociación Asturiana de Terapias Ecuestres con NIF G74232729 a través del cual se canalizará la subvención concedida, conforme al siguiente texto:

TEXTO CONVENIO	15704505765756103113
----------------	--------------------------------------

SEGUNDO: Autorizar y comprometer el gasto que el Convenio de Colaboración implica por importe de 8.000,00 euros a favor de la entidad Asociación Asturiana de Terapias Ecuestres con NIF G74232729 con cargo a la aplicación presupuestaria PJ26/34162/48041 "Convenios. Deporte y actividad física", del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal de 2025.

TERCERO: Se establece en la cláusula décima del convenio de colaboración el abono de un pago anticipado del 100% de la subvención concedida con cargo al Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para el 2025, a percibir tras la firma del Convenio y, habiendo comprobado previamente los servicios técnicos que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, y no requiriéndose la constitución de garantía financiera a los efectos de garantizar el pago anticipado, y por tanto reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria PJ26/34162/48041 "Convenios. Deporte y actividad física", del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal del 2025, así como ordenar un único pago anticipado por importe de 8.000,00 euros correspondientes al 100% de la subvención concedida la entidad Asociación Asturiana de Terapias Ecuestres con NIF G74232729.



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **15704543526127551345**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
9222V/2025	Convenio de Colaboración con Asociación Asturiana Terapias Ecuestres para Programa de terapias ecuestres para personas con discapacidad
Convenio - Protocolo de colaboración PDM	
Datos del documento:	
Emisor:	
Fecha Emisor: 06/05/2025	

CUARTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida..

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.